



MODIFICATORIO N° 6 ADICIONAL NO. 03 y PRORROGA N° 05 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. SA-MC N° 013-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y CEROM DE COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CEROM DE COLOMBIA SAS**. Identificada tributariamente con N.I.T N° 820003010-2, representado legalmente por **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 74363121 expedida en Sutatenza – Boyacá, quien obra en nombre propio y que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-MC N° 013-2025**, celebrado el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), y cuyo objeto corresponde a la “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo “...Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...” **2.-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” **3.-** Que, En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la prórroga del contrato, cuando hay lugar a ello así: “Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución” **4.-** Que el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Samacá suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-MC N° 013-2025**, cuyo objeto corresponde a la “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**” **5.** El Contratista de obra, **CEROM DE COLOMBIA SAS** mediante oficio de fecha 21 de mayo del año 2026, solicita se realice y formalice en debida forma el otrosí No. 06, Adicional No. 03 y prórroga No. 05 al contrato de obra SA-MC-013-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...) **5.1 A través de la presente y en calidad de contratista del contrato de obra pública No. SA-MC-013-2025, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, solicito amablemente, se realice y formalice en debida forma el OTROSÍ No. 6 – Adicional 3 y prórroga 5, al contrato de obra pública en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:** **5.1.1 Así mismo, durante la ejecución de las obras se evidenció que algunas cantidades inicialmente proyectadas resultaron insuficientes frente a las condiciones reales encontradas en campo, mientras que otras presentaron una disminución respecto a lo inicialmente estimado. Por tal razón, se hace necesario realizar los respectivos ajustes de cantidades, tanto mayores como menores, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos constructivos y la correcta integración de las diferentes actividades contempladas dentro del contrato.** **5.1.2 En este sentido, las mayores y menores cantidades de obra, así como la inclusión de algunos ítems no previstos, obedecen a las necesidades identificadas durante el desarrollo del proyecto y a las condiciones técnicas encontradas en los espacios objeto de intervención, cuya ejecución y ajuste se consideran necesarios para garantizar la adecuada terminación de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual.** **5.1.3 De igual manera, se identificaron sectores específicos donde se requiere la ejecución de actividades adicionales que no se encontraban contempladas dentro de los ítems contractuales iniciales, pero que resultan técnicamente necesarias para lograr una intervención completa y funcional de los espacios a intervenir. En este sentido, dichos ítems se incluyen como ÍTEMOS NO PREVISTOS, con el fin de atender las necesidades identificadas durante el desarrollo de la obra y asegurar la adecuada culminación de las actividades contempladas en el contrato.** **5.1.4 Es importante señalar que, para la estructuración de los valores correspondientes a algunos de los ítems no previstos, se tomó como referencia la RESOLUCIÓN 044 DE 2024 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ – VIGENCIA 2025, en aquellos casos en los que las actividades se encuentran contempladas dentro de dicho listado de referencia. Para los ítems que no se encuentran incluidos dentro de esta resolución, se realizaron las respectivas cotizaciones de mercado, las cuales se adjuntan como soporte y hacen parte integral del presente documento.** **5.1.5 En consideración de lo anterior, como contratistas presentamos la relación de las mayores y menores cantidades de obra, así como de los ítems no previstos junto con sus respectivas justificaciones técnicas, con el fin de que puedan ser evaluados para su inclusión dentro del correspondiente ajuste contractual, permitiendo de esta manera garantizar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del alcance establecido en el contrato.** **5.1.6 A continuación, se presentan los ítems no previstos con sus respectivas justificaciones técnicas que sustentan su inclusión dentro del presente ajuste contractual:**



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
NP-44	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES E=0,10 M, EN CONCRETO DE 17,5 Mpa - (2500 PSI)	M2	\$ 88.356,00
NP-45	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	\$ 70.577,00
NP-46	MURO BLOQUE EN CONCRETO E=0,10 M	M2	\$ 105.223,00
NP-47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS ACERO INXIDABLE 0.6 X 0.40 M	UND	\$ 171.030,00
NP-48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL	M2	\$ 88.700,00
NP-49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX CON MARCO EN PINO INCLUYE BISAGRAS	M2	\$ 236.770,00
NP-50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	\$ 22.031,00
NP-51	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOBREPISO EN SUPERBOARD DE 17MM	M2	\$ 61.417,00

5.2 NP-44 CONSTRUCCIÓN DE ANDENES E=0,10 M, EN CONCRETO DE 17,5 MPa (2500 PSI) La ejecución del ítem NP-44 CONSTRUCCIÓN DE ANDENES E=0,10 M EN CONCRETO DE 17,5 MPa (2500 PSI) se requiere debido a la intervención necesaria en el andén ubicado en el acceso principal de la Alcaldía, donde será indispensable realizar la demolición parcial del elemento existente con el fin de ejecutar la instalación de tubería sanitaria e hidráulica requerida para garantizar el adecuado suministro y conducción de agua hacia las instalaciones del primer piso de la edificación.

5.3 Una vez culminadas las actividades de excavación, instalación de redes y rellenos correspondientes, se hace necesario efectuar la reposición y reconstrucción del andén intervenido, garantizando la recuperación de las condiciones funcionales, estructurales y de circulación peatonal del área afectada. La construcción del nuevo andén en concreto de 17,5 MPa (2500 PSI) permitirá asegurar resistencia, durabilidad y uniformidad superficial, manteniendo las condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad para el ingreso a las instalaciones de la Alcaldía.

5.4 NP-45 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN La ejecución del ítem NP-45 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN se requiere como actividad complementaria y posterior a la demolición del andén existente, debido a la necesidad de intervenir el área para la instalación de tubería sanitaria e hidráulica destinada a garantizar el adecuado suministro de agua en las instalaciones del primer piso de la Alcaldía.

5.6 La excavación manual deberá realizarse hasta alcanzar la profundidad y dimensiones estipuladas en el diseño y requerimientos técnicos del proyecto, permitiendo la correcta ubicación, nivelación y protección de la tubería a instalar. La ejecución manual de esta actividad permitirá realizar un trabajo controlado en un área de circulación peatonal y cercana a infraestructura existente, minimizando riesgos de afectación a redes, estructuras y acabados presentes en el sector intervenido. Asimismo, esta actividad garantizará las condiciones necesarias para la adecuada instalación, funcionamiento y durabilidad del sistema hidráulico y sanitario proyectado.

5.7 NP-46 MURO EN BLOQUE DE CONCRETO E=0,10 M Con el propósito de adecuar las instalaciones destinadas al funcionamiento de la oficina de Acción Social, se requiere la ejecución del ítem NP-46 MURO EN BLOQUE DE CONCRETO E=0,10 M, correspondiente a la construcción de un muro divisorio que permita restringir y controlar el acceso a un baño que será destinado para uso exclusivo de dicha dependencia.

5.8 La implementación de este elemento constructivo permitirá delimitar de manera adecuada el espacio intervenido, mejorando la distribución funcional de las áreas internas y garantizando condiciones de privacidad, organización y seguridad dentro de las instalaciones. Asimismo, la construcción del muro en bloque de concreto proporcionará resistencia, estabilidad y durabilidad, manteniendo uniformidad con las condiciones constructivas existentes y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento del área.

5.9 NP-47 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 0,60 x 0,40 M Con el fin de garantizar la funcionalidad y adecuadas condiciones de uso del área de cocina ubicada en el segundo piso correspondiente a las instalaciones de la Defensa Civil, se requiere la ejecución del ítem NP-47 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 0,60 x 0,40 M, debido a que actualmente dicho espacio no cuenta con un sistema adecuado para el lavado y disposición de utensilios.

5.10 NP-48 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA TIPO TRAPEZOIDAL Debido a que la zona de escaleras de las instalaciones de la Defensa Civil actualmente no cuenta con una cubierta de protección, se requiere





la ejecución del ítem NP-48 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA TIPO TRAPEZOIDAL, con el fin de brindar protección frente a las condiciones climáticas presentes en el municipio de Samacá, caracterizado por frecuentes precipitaciones. 5.11 La implementación de esta cubierta permitirá proteger el área de circulación peatonal frente a la exposición directa a la lluvia, disminuyendo el riesgo de accidentes por deslizamientos o caídas a nivel ocasionadas por superficies húmedas. Asimismo, la instalación de la teja termoacústica contribuirá a evitar filtraciones y afectaciones en los acabados internos de la edificación, especialmente en pintura y elementos constructivos cercanos a la zona intervenida, garantizando mejores condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de la infraestructura. 5.12. **NP-49 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN TRÍPLEX CON MARCO EN PINO INCLUYE BISAGRAS.** Con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, privacidad y funcionamiento del baño ubicado en el área de Tesorería, se requiere la ejecución del ítem NP-49 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN TRÍPLEX CON MARCO EN PINO INCLUYE BISAGRAS, debido a que la puerta actualmente existente presenta deterioro y malas condiciones físicas, afectando su adecuado funcionamiento y capacidad de cierre. 5.14 La instalación de una nueva puerta permitirá garantizar un acceso seguro y adecuado al área sanitaria, mejorando las condiciones de uso y privacidad para el personal que utiliza estas instalaciones. Asimismo, el reemplazo de este elemento contribuirá a mejorar el estado general de la infraestructura y a mantener condiciones funcionales y estéticas acordes con las necesidades de la edificación. 5.15 **NP-50 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILERÍA METÁLICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO** Con el fin de garantizar el adecuado soporte estructural para la instalación de la cubierta proyectada en la zona de escaleras de las instalaciones de la Defensa Civil, se requiere la ejecución del ítem NP-50 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFILERÍA METÁLICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO. 5.16 La implementación de esta estructura metálica permitirá proporcionar estabilidad, resistencia y capacidad de soporte a la cubierta en teja termoacústica tipo trapezoidal contemplada dentro del proyecto, asegurando su correcto funcionamiento frente a las condiciones climáticas del sector. Asimismo, la perfilería metálica garantizará una adecuada distribución de cargas y un sistema estructural seguro y duradero, permitiendo la correcta instalación de la cubierta y contribuyendo a la protección del área de circulación peatonal frente a lluvias y afectaciones por humedad. 5.16 **NP-51 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBREPISO EN SUPERBOARD DE 17 MM** Con el propósito de adecuar las condiciones del piso existente en el área de Planeación para la posterior instalación de piso tipo SPC, se requiere la ejecución del ítem NP-51 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBREPISO EN SUPERBOARD DE 17 MM, debido a que actualmente la superficie existente no presenta condiciones uniformes, estables ni lisas para la correcta instalación del acabado final proyectado. 5.17 El piso actual presenta una conformación en madera con divisiones y desniveles tipo entablado o estructura modular, lo cual puede generar inestabilidad, deformaciones y afectaciones en la instalación del piso SPC. Por tal motivo, la implementación del sobrepiso en Superboard de 17 mm permitirá generar una superficie continua, nivelada y con mejores condiciones de soporte, garantizando estabilidad, resistencia y adecuada adherencia para la instalación del nuevo acabado de piso. Asimismo, esta intervención contribuirá a mejorar las condiciones funcionales, estéticas y de durabilidad del área intervenida. 6. Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, y una vez ampliado el alcance financiero del contrato de acuerdo a la sábana de balance adjunta a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.975.168,00)**, valor estimado para dar ejecución a las actividades incluidas. 7. De igual manera, una vez ampliado el alcance financiero del contrato de obra, se solicita a la entidad **contratante prorrogar por un tiempo de TREINTA (30) días el plazo de ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta que una vez reiniciado el contrato el plazo de ejecución restante es de un (01) día, y ampliado el alcance del mismo es requerido el tiempo solicitado para dar ejecución al mismo.** 8. Atendiendo la solicitud emitida por el contratista y avalada por la supervisión, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso, una prórroga, una adición e inclusión de ítems no previstos al contrato de obra pública No. SA-MC-013-2025. 9. Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo. 10. Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 6, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** La presente tiene por objeto, realizar la adición en valor al CONTRATO DE OBRA N° SA-MC- 013-2025, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** suscrito entre las partes para el desarrollo del objeto inicialmente pactado, **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION EN VALOR:** adicionar al CONTRATO DE OBRA N° SA-MC- 013-2025, el valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.975.168,00)** de conformidad al anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento, la presente edición esta respaldada por la disponibilidad presupuestal N° 2026000497 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. TIEMPO A ADICIONAR:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo es de un (01) meses, contado a partir de la fecha de terminación según prórroga N°4, con el fin de ejecutar el objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA– INCLUIR LOS ITEMS NO PREVISTOS,** de conformidad al anexo No 1 y en el cual se incluye los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
NP-44	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES E=0,10 M, EN CONCRETO DE 17,5 Mpa - (2500 PSI)	M2	\$ 88.356,00
NP-45	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	\$ 70.577,00





NP-46	MURO BLOQUE EN CONCRETO E=0,10 M	M2	\$	105.223,00
NP-47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS ACERO INXIDABLE 0.6 X 0.40 M	UND	\$	171.030,00
NP-48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL	M2	\$	88.700,00
NP-49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ENTAMBORADA EN TRIPLEX CON MARCO EN PINO INCLUYE BISAGRAS	M2	\$	236.770,00
NP-50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	\$	22.031,00
NP-51	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOBREPISO EN SUPERBOARD DE 17MM	M2	\$	61.417,00

CLÁUSULA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. SA-MC N° 013-2025 **CLÁUSULA SEXTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde Municipal


CEROM DE COLOMBIA SAS.
R/L JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO

PROYECTÓ: José R. Cucanchon.
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

